

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Montserrat

2025/02127 *Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre la aprobación definitiva del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas.*

ANUNCIO

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 23/12/2024, del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Montserrat, por la presente, y de conformidad con aquello previsto en la legislación vigente, se expone al público con indicación que contra este podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la mencionada jurisdicción:

VER ANEXO

Contra este, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de València, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Montserrat, 19 de febrero de 2025.—El alcalde, Sergio Vilar Campos.

**PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
DEL AYUNTAMIENTO DE MONTSERRAT**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL PLAN
3. DEFINICIONES
4. AMBITO DE ACTUACIONES
5. PLAN DE ACTUACIÓN
 - 5.1. Colonias felinas existentes anteriores a la aprobación del Plan
 - 5.2. Procedimiento para registrar nuevas colonias felinas
 - 5.3. Censo y registro de colonias felinas
 - 5.4. Ubicación y acondicionamiento de colonias felinas
 - 5.5. Cuidados de colonias felinas
 - 5.6. Reubicación de colonias felinas
 - 5.7. Actuaciones sanitarias
 - 5.8. Tratamiento de cadáveres de gatos fallecidos.
 - 5.9. Adopción de gatos
6. RECINTOS FELINOS MUNICIPALES
7. PROGRAMA CER
 - 7.1. Captura
 - 7.2. Esterilización
 - 7.3. Retorno
8. INTEGRANTES DE LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
 - 8.1. Ayuntamiento de Montserrat
 - 8.2. Policía Local
 - 8.3. Cuidadores/as de colonias felinas.
 - 8.4. Ciudadanos.
9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS
10. DISPOSICIÓN ADICIONAL
11. DISPOSICIÓN FINAL



1.- INTRODUCCIÓN.

La gran proliferación de gatos que viven en libertad en las urbes formando las llamadas colonias felinas ha ido en aumento hasta alcanzar volúmenes importantes lo que hace necesario regular la interacción entre las poblaciones de gatos y humanos con el fin de compatibilizar, por una parte, el bienestar de estos animales atendiendo y procurando sus necesidades básicas y por otra, evitar la generación de conflictos medioambientales y/o sanitarios con los vecinos de Montserrat.

La presencia incontrolada de colonias felinas supone un crecimiento exponencial que, si no se controlan, pueden generar los siguientes problemas:

- Riesgo para la salud pública ya que los animales sin control sanitario pueden ser transmisores de enfermedades zoonóticas, la rabia o la enfermedad de Lyme así como otras posibles enfermedades o transmisores de parásitos, como pulgas, garrapatas, sarna, hongos u otros patógenos.
- Problemas sanitarios para los gatos que conforman la colonia por falta de alimentación correcta, falta de tratamientos veterinarios, etc.
- Deficientes condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, basura, deyecciones de los animales, comida dispersa en la vía pública).
- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (parques infantiles, zonas de ocio de niños, jardines, etc.).
- Conflictividad social traducidas en problemas y molestias a vecinos/as que conviven próximas a las colonias o daños en propiedades cercanas.

Así pues, se hace necesaria la elaboración de una guía y/o documento que regule todos los aspectos que garanticen una convivencia efectiva entre los vecinos/as y los gatos que viven en la calle y que sólo puede alcanzarse mediante una gestión adecuada y ética de las colonias.

El compromiso del Ayuntamiento de Montserrat y de su Concejalía de Medio Ambiente, atención Ciudadana y Transparencia, es alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales integrantes de las colonias felinas que conviven en los núcleos de población en plena sintonía y convivencia con los vecinos.

2.- OBJETO DEL PLAN.

Los objetivos generales que se plantea el Ayuntamiento de Montserrat con el Plan Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas, en desarrollo de su política de respeto y protección a la vida animal, son el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

El Plan de control y gestión ética de Colonias Felinas será aplicable a todas aquellas colonias felinas presentes en el municipio que ya tuvieran la consideración de autorizadas.

Como objetivos específicos se establecen para cada uno de los actores que intervienen, como a continuación se detalla:

Colonias felinas y animales integrantes:

- Crear un censo de colonias felinas en el municipio.
- Garantizar el bienestar de los animales integrantes de las colonias felinas
- Control de la población de gatos integrantes de las colonias mediante la aplicación del método CER.
- Establecer, controlar y gestionar los puntos de ubicación de las colonias felinas.
- Control de condiciones sanitarias.
- Fomentar las adopciones de aquellos individuos sociables.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

Cuidador de colonias felinas.

- Colaborar en la gestión de las colonias felinas asignadas sin que ello implique derecho a recibir remuneración alguna y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Montserrat, por lo que en ningún caso tendrán consideración de personal municipal ni actuarán en nombre del Ayuntamiento.
- Facilitarles los medios necesarios para el control de los animales integrantes de las colonias asignadas.
- Facilitarles formación mediante cursos y/o charlas informativas.
- Facilitarles un documento acreditativo de la autorización como cuidador de la colonia asignada mediante la entrega de un carnet.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

Ayuntamiento de Montserrat.

- Fomentar la convivencia entre las colonias felinas y los vecinos.
- Atender y mediar ante cualquier tipo de queja relacionada con las colonias felinas.
- Campañas de sensibilización, formación e información.
- Las que así vienen recogidas en la legislación vigente en cada momento.

En ningún caso se atenderán gatos que tengan propietario, a no ser que se hayan perdido, en cuyo caso se procederá a su recogida, custodia y localización del propietario o promover su adopción en caso de no encontrar a este.

3.- DEFINICIONES.

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

CER: Actividad de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios.

Colonias felinas: grupos de gatos comunitarios de la especie de felino doméstico (*Felis catus*) con un grado de sociabilidad variable, que bien en estado de libertad, bajo el cuidado y supervisión de las personas y ligados al entorno humano y que se instalan en espacios públicos o privados.

Control reproductivo: asegurar por parte de la persona física o jurídica responsable del animal la aplicación de métodos a fin de evitar camadas indeseadas, superpoblación y abandono.

Cuidador de colonias felinas: persona voluntaria, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Montserrat, que ayuda y colabora al cuidador principal en la atención a los gatos de una colonia concreta para la que ha sido autorizada, siguiendo un método de gestión de colonias felinas sin que pueda considerarse personal titular o responsable de los gatos de la misma.

Esterilización: intervención realizada por la persona veterinaria colegiada mediante la cual se limita o anula la capacidad reproductiva de un animal.

Eutanasia: muerte inducida a un animal cuando este sufre enfermedad o lesión que no tiene tratamiento curativo o paliativo. En este caso se administrará cuando el tratamiento paliativo no evite la agonía o el sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal.

Gato comunitario: miembro de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida entorno a los humanos para su subsistencia.

Gato merodeador: gato con persona responsable titular que sale sin supervisión al exterior del hogar.

Gestión y destino éticos: conjunto de medidas que aseguran que los animales en situación de vulnerabilidad y desamparo cuentan con los cuidados necesarios, son atendidos por las personas indicadas por su formación, experiencia y conocimiento, reciben la atención veterinaria y etológica que les garantiza una vida libre de sufrimientos y que el lugar donde son alojados dispone de todas las condiciones adecuadas a su especie, en los términos establecidos en las normas de desarrollo de esta ley y demás normativa aplicable.

Gestión integral de colonias felinas: modelo de intervención, práctico, humanitario, educativo y de concienciación que incluye el método CER (captura-esterilización-retorno) y otras actuaciones complementarias que permiten abordar la gestión de las colonias felinas desde una visión transversal como la formación continua,

información, educación, concienciación y mediación entre todas las personas implicadas.

Refugio municipal de animales de compañía: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

Dicho establecimiento será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Montserrat o a través de terceros mediante las fórmulas legales establecidas. Dentro de la infraestructura del centro se contemplan los medios personales y servicios necesarios para la gestión integral del bienestar animal, con funciones de atención, guarda y custodia de animales, servicios de veterinaria, asesoramiento técnico, y todas aquellas previstas en la legislación vigente.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en la Ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado al tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

Veterinario colaborador o autorizado: persona licenciada o graduada en veterinaria, inscrita en el colegio veterinario correspondiente y reconocida por la autoridad competente para la ejecución de las funciones previstas en la ley y desarrolladas reglamentariamente.

Veterinario oficial: persona licenciada o graduada en veterinaria, funcionaria al servicio de una administración pública, que posee las calificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales en conformidad con la normativa y que está nombrada y destinada a estos efectos por la autoridad competente.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas autorizadas ubicadas en suelo público del término municipal de Montserrat.

En el caso en el que la colonia felina esté ubicada en una propiedad privada abandonada o no habitada, se promoverá la firma de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento y los propietarios o responsables del espacio ocupado por los animales. La autorización y acuerdo de colaboración deberá aportarla el interesado en el momento de la solicitud de autorización de colonia felina. En el caso de no existir acuerdo por alguna de las partes, se podrá optar por alguna de las siguientes acciones:

1. Previo permiso por el propietario del espacio donde se ubica la colonia felina, se intentará su desplazamiento a un lugar cercano (siempre que sea posible) o reubicada a una de las zonas habilitadas por el Ayuntamiento para estos fines.
2. En el caso de que el propietario no colabore en ningún sentido, y encontrándose la colonia felina en las instalaciones de su propiedad, serán considerado como responsable legal de los gatos integrantes de la colonia con las responsabilidades y obligaciones que la ley exige a los propietarios de animales.

5.- PLAN DE ACTUACIÓN.

5.1 Colonias felinas existentes anteriores a la aprobación y aplicación del Plan.

Se procederá al estudio caso por caso a fin de proceder a adoptar las medidas que se consideren oportunas.

5.2. Procedimiento para registrar nuevas colonias felinas.

El Ayuntamiento de Montserrat autorizará y/o denegará, previo informe técnico justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas ubicadas en suelo público que se soliciten por las personas interesadas mediante la presentación de la correspondiente solicitud.

La solicitud incluirá los datos del solicitante, la ubicación de la colonia exacta, su descripción en cuanto al número de animales, número de individuos por sexo y condición de esterilizado así como la presencia de animales enfermos.

El primer solicitante en el registro de una nueva colonia felina tendrá la consideración de cuidador de la colonia y será con quien se mantendrá comunicación por parte del refugio de animales.

5.3. Censo y registro de colonias felinas.

El Ayuntamiento de Montserrat, llevará a cabo un censo informatizado de las colonias felinas autorizadas con el fin de crear una base de datos en la que queden reflejados los siguientes datos:

- Asignación de un número o denominación de colonia.
- Localización: características del emplazamiento, si se trata de un espacio público o privado y todo aquello que se considere en cuanto a su ubicación.
- Miembros de la colonia: número de gatos, diferenciando hembras y machos.
- Número de microchip implantado a cada uno de los gatos de la colonia que figurará a nombre del Ayuntamiento.
- Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- Identificación del cuidador de la colonia felina: nombres, DNI y datos de contacto.

5.4. Ubicación y acondicionamiento de las colonias felinas.

La ubicación de las colonias felinas en espacios públicos deberá contemplar las siguientes medidas:

- Ubicarse en lugares que no revistan peligro para los integrantes de la colonia felina, como por ejemplo cerca de carreteras o lugares donde transitan canes.
- No deberán ubicarse en zonas de tránsito de peatones que puedan impedir la libre circulación.
- No deberán alterar negativamente el paisaje urbano.
- Ubicarse alejados de centros sanitarios, residencias de ancianos, centros escolares, parques infantiles, zonas de restauración y en general todas aquellas que

puedan suponer problemas de índole sanitaria a los vecinos. Las que se encuentren alrededor deberán mantener una distancia mínima de 300 metros.

- Ubicarse alejados de Polígonos Industriales debido, por una parte, al volumen de tránsito rodado de vehículos que suelen tener, así como de la existencia de fábricas o industrias alimenticias que puedan suponer problemas de índole sanitaria. Las que se encuentren alrededor deberán mantener una distancia mínima de 300 metros.
- Ubicarse a más de 1000 metros de un espacio natural protegido. (Parques naturales, Reserva natural, paraje natural, etc.) o zona de especial protección para las aves).
- No estarán permitidas en parques y jardines que puedan tener fauna ornitológica silvestre de especial relevancia.
- Ubicarse en lugares alejados lo máximo posible de viviendas con el fin de evitar conflictos y/o molestias de cualquier índole.
- Ubicarse a una distancia mínima de 300 metros de otras colonias felinas ya autorizadas.

5.5. Cuidados de colonias felinas.

Los cuidadores tanto de las colonias felinas autorizadas deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos evitando todo alimento orgánico o húmedo. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos que se consideren a juicio técnico. El alimento húmedo es especialmente beneficioso en gatos con ciertas patologías, ancianos o cachorros, se podrá suministrar y transcurridos 15 minutos después de su colocación se deberán retirar todos los restos generados para evitar proliferación de insectos o animales no domésticos.
- Se establecerá un horario de alimentación regular, con el fin de que los gatos acudan al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).
- Los puntos de alimentación constarán de bebederos y comederos a ser posible tolvas o contenedores. Si no fuera posible su colocación se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable o desechable en su defecto. En ningún caso podrá administrarse el alimento en el suelo ni en contenedores no adecuados como hojas de periódicos, papel de aluminio o bolsas de papel o plástico.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente evitando de esta forma ensuciar las vías y los espacios públicos.

- Cuando no existan zonas de cobijo naturales o la orografía no lo permita, se podrán instalar puntos de cobijo siempre y cuando no impidan la libre circulación ni produzcan mala imagen. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende.
- Mantener la limpieza y desinfección de las instalaciones y elementos con el fin de evitar malos olores, falta de higiene y minimizar la transmisión de enfermedades.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Los cuidadores deberán informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Cuando se disponga de una base de datos para el control y gestión de la colonia felina de la que se es cuidador, deberán actualizarse los datos los semanalmente.

5.6. Reubicación de colonias felinas.

La reubicación de las colonias felinas sólo se podrá llevar a cabo si existe debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar debidamente acondicionado para la reubicación.

5.7. Actuaciones sanitarias.

Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina y minimizar el riesgo para la salud pública, se aplicarán las medidas sanitarias tanto preventivas como de atención en caso de enfermedad que se determine por Ley. Dichas medidas se programarán en función del presupuesto disponible en cada ejercicio.

En el caso de detectarse el virus de la rabia o cualquier otro de transmisión a los humanos, deberán aplicarse los planes nacionales vigentes.

No se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los retrovirus felinos (FeLV / FIV). Se considera más útil destinar esos recursos a esterilizar a todos los gatos, vacunarles y desparasitarles con regularidad. La incidencia de estos virus es baja en la población general (3-7% según países) y al esterilizarles disminuyen en gran medida las posibilidades de contagio. En su diagnóstico existe, además, la posibilidad de falsos positivos e infecciones regresivas, por lo que un solo test no es suficiente para confirmar la infección progresiva.

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal, y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su

sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

5.8. Tratamiento de cadáveres de gatos fallecidos

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia felina, por el cuidador se procederá a dar aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.

5.9. Adopción de Gatos

Aquellos ejemplares de las colonias felinas que muestren un comportamiento claramente sociable podrán darse en adopción cumpliendo con los protocolos y criterios sanitarios marcados por el Refugio de Animales.

Se informará de las adopciones realizadas al cuidador.

6.- RECINTOS FELINOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento podrá disponer de recintos acondicionados para la estancia y cuidado de aquellos animales que bajo criterio técnico no se recomienda la permanencia en su colonia, no pertenezcan a ninguna colonia felina autorizada o que por sus características etológicas no puedan ser dados en adopción.

Estos recintos podrán contar con la colaboración voluntaria de una a varias personas acreditadas por el Ayuntamiento de Montserrat como cuidador autorizado que podrán solicitarlo a través del registro de entrada.

El cuidador de un recinto felino municipal deberá:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos allí alojados.
- Alimentar exclusivamente con pienso seco para gatos evitando todo alimento orgánico o húmedo. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos que se consideren a juicio técnico. El alimento húmedo es especialmente beneficioso en gatos con ciertas patologías, ancianos o cachorros, se podrá suministrar y transcurridos 15 minutos después de su colocación se deberán retirar todos los restos generados para evitar proliferación de insectos o animales no domésticos.
- Mantener la limpieza y desinfección de las instalaciones y elementos con el fin de evitar malos olores, falta de higiene y minimizar la transmisión de enfermedades.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Actualizar los datos de censo del recinto con periodicidad semanal.

El acondicionamiento de los recintos felinos municipales corresponderá al Ayuntamiento y en ningún caso podrán los cuidadores añadir elementos externos ni materiales de ningún tipo sin autorización previa.

7.- PROGRAMA CER

La gestión ética de las colonias felinas contempla igualmente la captura y control sanitario de gatos callejeros, esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud.

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos callejeros, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población felina del municipio.

El Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas y el programa CER permiten:

- Mejorar el bienestar y la salud de los gatos al disminuir el estrés.
- Minimizar los conflictos con el vecindario: al desaparecer las conductas asociadas al celo, disminuye la agresividad y conflictos entre gatos, y con ellos los ruidos y olores (marcaje con orina) derivados de éstos, que puedan afectar a los ciudadanos.
- Disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población.
- Disminuir la presencia de roedores en la zona de la colonia felina.
- Mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias en la colonia felina, lo cual, junto al incremento de la salud de los gatos, mejora la percepción de estas por parte de la ciudadanía.

Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados.

ESTADO DE LA COLONIA	PORCENTAJE ESTERILIZACIÓN	POBLACIÓN
Controlada	>90%	En disminución
Estable	70%-90%	Estabilizada
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa CER	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin programa CER	0%	Aumento descontrolado

7.1. Captura.

Las capturas se llevarán a cabo por los alimentadores de colonias felinas con supervisión de personal municipal.

Para facilitar la captura se dejará sin comer el día anterior.

Los gatos se deben llevar en trasportines siempre que sea posible (cuando su manejo lo permita). Para los gatos cuyo manejo no es posible se usarán jaulas-trampa. Una vez el gato esté en su interior, se recomienda cubrir cuanto antes el dispositivo con una tela y reducir al máximo el tiempo de permanencia para minimizar el estrés del animal.

7.2. Esterilización.

Se llevará a cabo con los medios y condiciones adecuadas para este procedimiento. Se realizará una marca visual (corte triangular) en la oreja para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado. Esta marca puede estar en la oreja izquierda para las hembras, y en la oreja derecha para los machos.

7.3. Retorno.

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura si es posible y el cuidador deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso en caso de que se observaran complicaciones post- quirúrgicas.

8.- INTEGRANTES DE LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

La gestión de las colonias felinas depende en gran medida de la acción de la administración, en este caso, del Ayuntamiento de Montserrat, si bien es de vital importancia contar con una red de personas voluntarias que adquieran la condición de personas cuidadoras que colaboren en las distintas acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

A tal efecto, se consideran las siguientes actuaciones por parte de los actores implicados y que se citan a continuación:

8.1 Ayuntamiento de Montserrat.

- Gestionar y mantener un registro tanto de las existentes como de las nuevas colonias felinas.
- Formar a las personas cuidadoras y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas (conocimiento básico de etología felina, enfermedades, higiene y desinfección, y aquellas que se consideren por los servicios técnicos y que se consideren esenciales)
- Dotar a las personas cuidadoras del carné de cuidador de colonias felinas.
- Gestionar el programa CER.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Actuar como mediador en caso de conflictos entre cuidadores y ciudadanía.
- Llevar a cabo campañas de concienciación ciudadana.
- Proporcionar asistencia veterinaria a los gatos que lo requieran a través del refugio municipal de animales.
- Velar por el cumplimiento del programa.

- Difusión a la ciudadanía del Programa de Gestión Ética de Colonias Felines fomentando comportamientos cívicos para con los animales.

8.2 Policía Local

- Controlar el cumplimiento de la legislación vigente y del programa de gestión ético de colonias felinas llevando a cabo las actuaciones que les competen como agentes de la autoridad.
- Mediar en los conflictos que se generen entre los cuidadores de colonias felinas y la ciudadanía.
- Colaborar con los profesionales destinados a la gestión de colonias felinas.
- Emisión de informes.

8.3 Cuidadores de colonias felinas.

Cada colonia felina autorizada tendrá un cuidador, que será la persona que formule la solicitud de alta de nueva colonia felina municipal. La persona cuidadora es la que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

Los cuidadores tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

DERECHOS

- A obtener un carnet de cuidador de colonias felinas que les reconozca como tales frente a las autoridades. A la participación gratuita en cursos y/o charlas de formación que organice tanto el Ayuntamiento de Montserrat como a solicitar el apoyo del Ayuntamiento de Montserrat y Policía Local para la mediación de conflictos con la ciudadanía.
- A estar informados por parte del Refugio de Animales de los gatos dados en adopción y/o acogida de la colonia felina que gestionen, así como de la localización de gatos fallecidos en las inmediaciones que puedan ser miembros de esa colonia.

OBLIGACIONES

- Las previstas en el apartado relativo a cuidados de la colonia.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.
- Llevar un control del estado sanitario de los gatos integrantes de la colonia.
- Llevar un control total de la colonia felina de la que están encargados (control sanitario, número de miembros, animales esterilizados, nacimientos, etc.).
- Colaborar con personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Comunicar el cese de la cooperación al Ayuntamiento como mínimo con 10 días de antelación.
- Comunicar una ausencia prolongada al Ayuntamiento como mínimo con 10 días de antelación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante este periodo.

- Informar de cualquier conflicto vecinal relacionado con la colonia felina a la mayor brevedad posible.
- Cumplir con lo dispuesto en el programa de gestión y control de colonias felinas. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá retirar de forma provisional o permanente la acreditación de alimentador.
- Actualizar periódicamente el censo de colonias felinas autorizadas.

La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con las tareas y responsabilidades asignadas en relación a las colonias felinas controladas y la retirada del carnet acreditativo desde el momento en que se tenga constancia de dichos hechos, debiendo asignarse un nuevo alimentador y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar.

8.4 Cuidadanos.

- Respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios, así como como las instalaciones de comida y refugio.
- Las personas responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que su presencia pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios así como de los recursos destinados a los mismos.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier conflicto relacionado con las colonias felinas.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

El seguimiento y control de las colonias felinas será llevado a cabo por el Ayuntamiento con las siguientes acciones:

- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Plan.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

Así mismo, se procederá a la elaboración anual de una Memoria que contenga cada uno de los Proyectos que se citan a continuación que contengan valoraciones relacionadas con la calidad, la cantidad, montante económico (presupuesto, ingresos y gastos) y otras que se consideren mediante sistemas de indicadores objetivos:

- Proyecto relacionado con "Censo de colonias felinas": Que contendrá todos y cada uno de los datos a que se refiere el apartado relativo al censo.
- Proyectos dirigidos a la implantación del método CER: Realización de cirugías de esterilización que disminuyan la extensión y proliferación de colonias felinas. (Plan de acción que implique intervención en menos de 6 meses de más del 50 % de gatos censados). Presupuesto y gastos (cirugías, jaulas-trampa, etc.).

- Proyectos dirigidos al tratamiento veterinario: Realización de acciones profilácticas (desparasitación o vacunación de individuos de las colonias felinas, con objeto de reducir los riesgos de extensión de enfermedades) y participación de veterinarios asociados o disponibles. Presupuesto y gastos (cirugías, tratamientos, medicación, etc.)
- Proyectos de acondicionamiento de colonias felinas: Actuaciones y concreción de las mismas destinadas a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas. Presupuesto y gastos (mobilario, sistemas de alimentación, etc.)
- Proyectos dirigidos a la formación y sensibilización: Formación del personal municipal y colaboradores, así como a la concienciación de la población respecto a las colonias felinas.
- Proyectos de intermediación: entre el Ayuntamiento y los vecinos para la resolución de conflictos que generen las colonias felinas. Presupuesto y gastos.

10. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las competencias y obligaciones establecidas para el Ayuntamiento podrán ser objeto de contratación, encomienda de gestión u otra fórmula de gestión de servicios contemplada en la legislación vigente.

11. DISPOSICIÓN FINAL.

Entada en vigor. El presente Plan entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor.